

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Así las cosas, se declarará la falta de competencia funcional para conocer del proceso de la referencia, y se ordenará enviarlo al Tribunal Administrativo del Meta, por estimarse competente para conocer del presente medio de control.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo de Villavicencio,

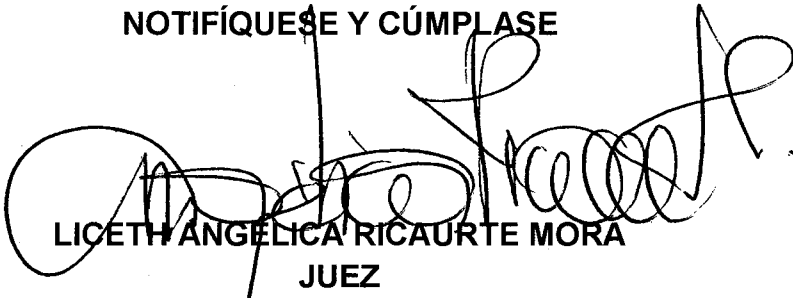
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia, por el factor funcional, para conocer del proceso de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: ESTIMAR que la competencia para conocer del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos instaurado por el señor Guillermo Franco Restrepo, corresponde al Tribunal Administrativo del Meta.

TERCERO: Por Secretaría, **REMITIR** el expediente al Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Notificacion por ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 04 13 nov 2019


EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria